

tenido; Y así mismo por que debiéndose presentar esta
en el mes de Julio para remitir a mi mano, la im-
posibilita el allarse en la recolección de sus frutos. Y al-
gunos meses despues, lo que se cobitara. Seguiendo en el
nombream^{to} de Interbentores de dichos Positos, Y así mismo
orden que en el de Justicias, Y may. Empleos del Coman,
Con obligación de dar su Cuenta fin de Diciembre, como
se practica con los de fondos públicos, y otras de distin-
ta naturaleza, por allarse todos en sus domicilios, sin
las excepciones previas que en el año 1700; Y atendien-
do a tan Justos fundamentos todos que se recien: He teni-
do a bien declarar que en los principios del año
del tiempo que ayen elección de Justicias, Y may. Em-
pleos de república, Se Exerite tambien de Diputados
Y Depositarios para el Posito, Y Alcalde que pa-
reca a los Ayuntam^{tos} Y Correos donde aya dos
por que donde aya solo uno, a este Corresp^{de} para
que se Encargue de la toma y traxion por este año
Cua practica se Sepiera en lo Siguiente = En
la Intendencia de Laredo en el día treinta y uno de
A presente mes, los actuales Interbentores, Y entrega-
ran a los nombrados las Expedientes de Granos, y ha-
ravedis, peltrechos, obligaciones Y quantos docum^{tos},
aya, Sean Y en el Concepto que esta prevenido por
la citada Instrucion de treinta y uno de Mayo de
mil Setecientos y Cinquenta y tres. Quando en los tri-
minos referidos, ordenar a la Cuenta de los seis
meses que corresponde, hasta fin de Diciembre, pre-
sentaran por el orden establecido, Y las originales
se remitiran a cada respectivo Subdelegado, para
pasarlas a mi mano en todo el mes de Enero, para

